

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Handwritten mark or signature.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00982-00  
DEMANDANTE: MARIA CASTILLO  
DEMANDADO: AGUSTIN BUITRAG

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo actor, téngase en cuenta que pese que el incidentante no remitió copia del incidente de nulidad propuesto, éste Despacho por auto de fecha 26 de febrero de 2021, ordenó correr el traslado.

Además, téngase en cuenta que dicho incidente fue presentado el 24 de octubre de 2019.

Así entonces, la parte actora, contaba con el término respectivo, indicado en el auto de fecha 26 de febrero de 2021, para solicitar ante el Despacho copia del incidente y pronunciarse al respecto.

No se tiene en cuenta la contestación del incidente allegada a folios 24 a 37, por extemporánea.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite del proceso y en aras de dar aplicación al artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020, se dispone fijar fecha para el día 13-abril-2021, a la hora de las 11:00, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Ordenamiento Procesal; la cual, será llevada a cabo de manera virtual tal y como lo dispone el mentado artículo.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular mediante el correo electrónico de ésta sede judicial, conforme lo estipula el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

**A FAVOR DEL INCIDENTANTE:**

**DOCUMENTALES:**

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 13 (c3) y obrantes al plenario.

32

**TESTIMONIALES:**

Decrétense los testimonios de ESMERY CAMELO GERRERO CARLOS ALFONSO GUTIERREZ RINCON, LUIS FERNANDO RAYO CUERVO, LUZ MARINA BUITRAGO MANTILLA, ANA ISABEL GARZON CASTILLO, los que se escucharan en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

**A FAVOR DEL INCIDENTADO:**

Contestación extemporánea.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **16 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT